Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez con la demanda que antecede

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00311 00
Demandante:	Luis Enrique Molina Pérez
Demandado:	Blanca Cecilia Suarez Álvarez
Auto:	1119

C O N S I D E R A C I O N E S

Previo a decidir respecto la admisión de la demanda, dado que, la parte demandante informa que desconoce la dirección física o electrónica donde pueda ser notificada de manera personal la admisión de la demanda, por ende, eleva solicitud de emplazamiento de la señora BLANCA CECILIA SUAREZ ALVAREZ. En vista que, según certificación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres, la señora Suarez Álvarez se encuentra afiliada al régimen contributivo en salud en calidad de beneficiaria; se dispondrá a requerir a la entidad promotora de salud SERVICIO OCCIDENTAL DEL SALUD S.O.S para que, en el término de cinco (5) días informe la dirección física, electrónica o, algún otro dato que repose en sus bases de datos y que permita la ubicación por parte de este despacho de la señora Blanca Cecilia Suarez Posso. Lo anterior, a efectos de notificar en debida forma la admisión de la demanda de la referencia y de conformidad con el artículo 8° parágrafo 2° de la ley 2213 de 2022.

De otro lado, se dispondrá a oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil y a la Notaría Única del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, a efectos de que, remita, a quien corresponda, en el término de cinco (5) días, el registro civil de nacimiento de la señora Blanca Cecilia Suarez Álvarez, nacida el 22 de junio de 1971.

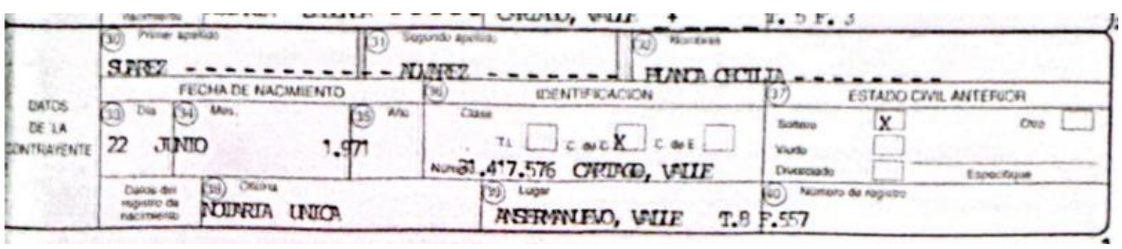
DATOS DE LA CONTRAYENTE
30 Primer apellido: SUAREZ
31 Segundo apellido: NUAREZ
32 Nombres: BLANCA CECILIA
FECHA DE NACIMIENTO
33 Día: 22
34 Mes: JUNIO
35 Año: 1.971
36 IDENTIFICACION
Clase: TI [ ] C de C [X] C de E [ ]
Número: 31.417.576 CARTAGO, VALLE
37 ESTADO CIVIL ANTERIOR
Soltero [X] Otro [ ]
Viudo [ ]
Divorciado [ ] Especifique
Datos del registro de nacimiento
38 Oficina: NOTARIA UNICA
39 Lugar: ANSERMANUEVO, VALLE
40 Número de registro: T.8 F.557

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

PRIMERO: REQUERIR a la entidad promotora de salud **SERVICIO OCCIDENTAL DEL SALUD S.O.S** para que, en el término de cinco (5) días informe la dirección física, electrónica o, algún otro dato que repose en sus bases de datos y que permita la ubicación por parte de este despacho de la señora Blanca Cecilia Suarez Posso. Lo anterior, a efectos de notificar en debida forma la admisión de la demanda de la referencia y de conformidad con el artículo 8° parágrafo 2° de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR a la Registraduría Municipal del Estado Civil y, a la Notaría Única del municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, a efectos de que, remita, en el término de cinco (5) días, el registro civil de nacimiento de la señora Blanca Cecilia Suarez Álvarez, nacida el 22 de junio de 1971.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar en representación del demandante a la abogada **JOHANNA CAROLINA JARAMILLO PENILLA,** identificada con cédula de ciudadanía 1.093.757.394 y portadora de la tarjeta profesional No. 289.036 del Consejo Superior de la Judicatura.

N O T I F Í Q U E S E

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
Estado número 219

Diciembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7416b236018467f9d35c0367e3a26b866d4ab02dae1725fcdff16095debb4f4**

Documento generado en 20/12/2023 04:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica